

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira V, 17 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 024
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la anterior demanda para proceso ejecutivo, impetrada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante apoderado judicial y en contra de MARYLUZ GARCIA ZORRILLA, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal que debe corregirse:

Observa el despacho que tanto en los hechos como pretensiones de la demanda, la abogada de la parte actora indica que la parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las primas de seguros pactadas en la Escritura Pública No. 1221 DEL 16 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE, desde el día 15 DE AGOSTO DE 2022 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de dichas sumas las cuales están a cargo del exponente deudor tal y como se pactó en la Escritura base de ejecución.

No obstante, no es claro, ni expreso, en el título valor, que se pueda cobrar por virtud de dicha cláusula, la póliza de seguro del crédito. Por tal motivo debe aclararse tal situación. (Art. 420 C.G.P. Numerales 3-4).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56400228916c5e78ab7b63b24b7dcbac3376f14f6ea4a3ef382f82367718d6**

Documento generado en 23/01/2023 12:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>